

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1°.- Ratifícase el decreto N° 423/89, del 6 de marzo de 1989 por el cual se autoriza la confección de los listados de los aspirantes a interinatos y suplencias para el ciclo lectivo 1989, de acuerdo a la documentación presentada por los interesados al momento del cierre de la última inscripción.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.-



BOLETIN N°

1147

[Signature]
Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
FELIPE ORDONEZ
VICEPRESIDENTE 1°
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, - 6 MAR 1989

VISTO:

La necesidad de garantizar el normal inicio del Ciclo Lectivo en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 6 de enero de 1989 tiene plena vigencia el Estatuto del Trabajador de la Educación - Ley n° 1124;

Que al modificarse en el mismo los antecedentes valorables y el puntaje correspondiente se hace imprescindible su tratamiento a través de sistemas computarizados;

Que la situación derivada de la crisis energética ha dificultado la utilización de las instalaciones del Centro de Cómputos con la consiguiente imposibilidad de elaborar en término los listados correspondientes;

Que, ante esta situación, en los niveles inicial y primario, cuyos docentes cesaron al finalizar el Ciclo Lectivo 1988, el Tribunal de Clasificación ha juzgado conveniente confeccionar los listados con la documentación presentada al 31 de diciembre ppdo.;

Que en el mismo sentido se ha expedido el Tribunal de Clasificación de Enseñanza Media;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.-Autorízase, ad-referendum de la Honorable Cámara de Diputados, la confección de los listados de los aspirantes a interinatos y suplencias para el Ciclo Lectivo 1989, de acuerdo a la documentación presentada por los interesados al momento del cierre de la última inscripción.

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Artículo 3°.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-

DECRETO N° 423 /89.

LOVL.
niaf.



Ing° JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 3576/89

SANTA ROSA, 1 2 JUN 1989

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°
wrb

1429



Dr. NESTOR ARIUD
GOBERNADOR DE LA PAMPA


Lic. MIGUEL JOSE SOLE
Ministro de Cultura y Educación

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 1 2 JUN 1989

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (1.147).




MARIA TERESA ROA
SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION